



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Visto el expediente instruido á virtud de instancia suscrita por el Presidente de la «Asociación Benéfica de Auxilios Mútuos de Toreros de Madrid», en solicitud de que las Autoridades gubernativas exijan que las plazas en que hayan de celebrarse corridas de reses bravas, se hallen dotadas del personal facultativo idóneo y del material é instrumental adecuado para la debida asistencia de los lidiadores en caso de accidentes; y teniendo en cuenta que la Inspección general de Sanidad Interior, de acuerdo con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, ha informado favorablemente la petición indicada, estimando indispensable la medida á que se refiere, y siendo por otra parte, ineludible deber de humanidad el exigir cuantas garantías puedan contribuir á la salvación de la vida de los lidiadores ó aminorar el riesgo y efectos de los accidentes que los mismos sufran en un espectáculo que es de solaz y esparcimiento para los asistentes, y de incentivo de lucro para quienes lo explotan; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que como requisito indispensable á la autorización de todo espectáculo de lidia de reses bravas, previamente exija V. S. certificación suscrita por dos Médicos en ejercicio, acreditando, que en la plaza en que haya de celebrarse, existe una enfermería que reúne las dimensiones y está dotada del material de cura é instrumental de Cirujía que se determinan en la relación adjunta; y

Segundo. Que exija V. S. asimismo, la presencia necesaria en la plaza, desde el comienzo hasta la conclusión del espectáculo, de dos Médicos-Cirujanos, quienes certificarán, después de terminado, que no ocurrió accidente alguno á los lidiadores que hiciera precisa su intervención, ó de los accidentes que la motivaron, mencionando expresamente, en estos casos, si el material é instrumental de la enfermería que utilizaron, adolecía ó no de alguna deficiencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Condiciones que han de tener las enfermerías de las Plazas de toros, y utensilios, instrumental quirúrgico y material farmacéutico de que habrán de estar dotadas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

ENFERMERIA

Deberá instalarse precisamente, dentro de la Plaza de toros, en el sitio más inmediato al redondel, con fácil acceso á éste, y consistirá en una habitación de amplia ventilación y luz natural directa, de paredes y solado limpios, y cuyas dimensiones mínimas serán de quince metros cuadrados si existe en comunicación con ella otra habitación de iguales dimensiones para colocar camas y servir de hospitalillo, ó de 30 metros cuadrados si en la misma habitación se instalan las camas. La enfermería estará dotada, necesariamente, de instalación de luz eléctrica ó de gas y del menaje y utensilios siguientes:

1. Una mesa de operaciones.
2. Dos camas con colchones y servicio de ropas completo.
3. Un aparato para hervir agua, el cual estará encendido constantemente durante la lidia.
4. Un lavabo.
5. Un depósito para agua.
6. Dos cubos para desagüe.
7. Dos irrigadores de dos litros de capacidad cada uno.
8. Un armario y una mesa pequeña con servicio completo de escritorio.

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

En toda enfermería habrá indispensablemente:

1. Una docena de pinzas de Peán.
2. Un par de pinzas largas ó de Espencer.
3. Una tijera recta y otra curva.
4. Dos bisturíes rectos, uno curvo y otro de boton.
5. Dos pinzas de disección.
6. Dos sondas acanaladas.
7. Dos separadores anchos de Farabeuf.
8. Dos geringas de inyecciones.
9. Dos sondas de Nelatón.
10. Un aparato de anestesia.
11. Cloroformo.
12. Aguja, sedas y catgut.
13. Dos tubos con desagüe.
14. Dos tubos y dos vendas de Smarch; y
15. Una gotiera de brazo y otra de pierna.

MATERIAL FARMACÉUTICO

1. Doce ampollas de suero fresco.
2. Dos aparatos inyectores de suero.
3. Tres depósitos con antisépticos en pastillas, y los irrigadores con la solución hecha momentos antes de empezar la lidia.
4. Gasas y algodón esterilizados, y gasas, algodón y vendajes, todo en cantidad suficiente.
5. Un frasco de alcohol puro de dos litros; otro de yodo de un cuarto de litro y otro de éter de ésta última capacidad.
6. Estimulantes de cafeína, éter y aceite alcanforado; y
7. Dos palanganas de hierro portátiles.

Madrid 8 de Septiembre de 1911.

BARROSO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 21

Como la atención de los Alcaldes y demás Autoridades, así como de los Empresarios y dueños de Plazas de toros, acerca de la anterior Real orden, con objeto de que, advertidos por la misma de cuantas circunstancias y requisitos son necesarios para que puedan celebrarse corridas de reses bravas, no aleguen ignorancia de los preceptos de dicha disposición, al exigirse el cumplimiento estricto de la misma.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

NUM. 18

Obras públicas. — Aguas

Don José Jiménez Fernández, como apoderado de los Sres. Córdoba hermanos y Jackson, vecinos de Madrid, Paseo de Recoletos, 9, acude á este Gobierno en solicitud de autorización para que un molino denominado Malcargado, el cual aprovecha aguas del río Henares, en término de Montarrón, dedicado desde antiguos tiempos á fabricar harinas, pueda también destinarlo á otros usos industriales.

Lo que, de conformidad en lo preceptuado en la ley de Aguas é Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Núm. 22

Sanidad

Habiendo sido reconocidos por el Subdelegado de veterinaria del partido los ganados lanares que en el pueblo de Torija se hallaban afectos de viruela, y encontrándose éstos completamente sanos, se declara limpio el término, haciéndolo saber por medio de este anuncio á todos los interesados.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Junta provincial de Beneficencia

PUEBLO DE MONDEJAR.—Año de 1911

Memoria de D.^a Mariana Nuñez

Hallándose dispuesto por la cláusula 3.^a de la Memoria de D.^a Mariana Nuñez, instituida en Mondéjar, que en cada año se repartan 750 pesetas como limosna domiciliaria entre los pobres de dicha Villa, la expresada Corporación provincial encargada del Patronazgo y administración de la referida Memoria, en sesión celebrada el día 27 del actual mes, ha acordado que en el actual año se distribuyan 1.500 pesetas.

En su virtud, se llama por el presente edicto á los pobres que se crean con derecho á limosna, los cuales se les hace saber, que por la Alca día de Mondéjar, se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar á la Autoridad municipal referida, y no otra, hasta el 20 del próximo mes de Octubre, último día para la admisión de las mismas.

Se hace presente á los solicitantes, que serán desechadas sin ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, así como las que no tengan llenos y con la claridad debida los huecos que existan en los impresos ó vengan por diferente conducto que el del Alcalde.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

El Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia — En uso de las facultades que me están conferidas, apruebo este expediente de registro núm. 1.224, para la mina de hierro de cincuenta pertenencias, nombrada Milagros, sita en el paraje llamado Los Matorros, del término municipal de Gascueña, y dispongo que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de Don Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, cuando sea firme este acuerdo que deberá notificarse y publicarse en la forma prevenida.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de Guadalajara

Reemplazo de 1911

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido á practicar el repartimiento de los 685 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de 1911, según el señalamiento que se acompaña al Real decreto de 1.º del corriente mes, cuya operación se ha realizado con sujeción á las reglas que establecen los artículos 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	Declarados soldados.	Soldados.	Décimas definitivas despues del sorteo de fracciones	Soldados con que debe contribuir cada pueblo.
Abanades	1	»	5	»
Ablanque.....	1	»	6	»
Adoves	2	1	1	1
Aguilar de Anguita	»	»	»	»
Alaminos	2	1	1	2
Alarilla.....	11	5	8	5
Albalate de Zorita.....	9	4	8	5
Albares	7	3	7	4
Albendiego.....	5	2	6	2
Alboreca	1	»	6	»
Alcocer	8	4	3	4
Alcolea de las Peñas	2	1	»	1
Alcolea del Pinar.....	2	1	»	1
Alcorlo	3	1	6	1
Alcoroches.....	5	2	7	3
Alcuneza	3	1	6	1
Aldeanueva de Atienza.....	1	»	5	1
Aldeanueva Guadalajara.....	»	»	»	»
Aleas	2	1	1	1
Algar	1	»	5	1
Algora.....	2	1	1	1
Alhóndiga	6	3	2	4
Alique.....	1	»	5	»
Almadrones	1	»	5	1
Almiruete.....	2	1	1	2
Almoguera.....	2	1	»	1
Almonacid de Zorita	4	2	1	2
Alocen	2	1	1	1
Alovera	3	1	6	2
Alpedrete de la Sierra.....	1	»	6	1
Alpedroches.....	3	1	6	1
Alustante.....	8	4	2	4
Amayas	1	»	5	»
Anchuela del Campo.....	4	2	1	2
Anchuela del Pedregal.....	5	2	6	3
Angón	2	1	1	1
Anguita.....	4	2	1	2
Anquela del Ducado.....	4	2	1	2
Anquela del Pedregal.....	»	»	»	»
Aragoncillo	1	»	6	1
Aranzueque.....	7	3	8	4
Arbancon	7	3	8	4
Arbeteta	2	1	1	1
Archilla.....	1	»	6	»
Argecilla.....	5	2	7	3
Armallones	2	1	»	1
Armuña.....	»	»	»	»
Arroyo de Fraguas.....	2	1	1	1
Atance (El).....	1	»	5	»
Atanzon.....	5	2	7	3
Atienza	10	5	4	6
Auñon	9	4	8	4
Azañon	»	»	»	»

Azuqueca	4	2	2	2
Baides	3	1	6	2
Balbacil.....	3	1	6	2
Balconete	4	2	2	3
Baños	2	1	1	1
Bañuelos.....	»	»	»	»
Barriopedro	1	»	6	1
Beleña	»	»	»	»
Berninches	3	1	6	2
Bocigano	1	»	5	»
Bodera (La).....	»	»	»	»
Brihuega	20	10	7	11
Budia	7	3	7	4
Bujalaro	6	3	2	4
Bujarrabal	2	1	1	1
Bustares	3	1	6	2
Cabanillas del Campo.....	2	1	»	1
Cabezadas (Las)	2	1	1	1
Campillo de Dueñas.....	2	1	1	1
Campillo de Ranas.	5	2	7	3
Campisábalos	2	1	»	1
Canales del Ducado.....	2	1	1	1
Canales de Molina	4	2	1	2
Canredondo	1	»	5	1
Cantalajas	3	1	6	2
Cañizar.	1	»	6	1
Carabias	»	»	»	»
Cardoso (El).....	1	»	5	1
Carrascosa de Henares.....	3	1	»	1
Carrascosa de l'ajo	3	1	6	2
Casa de Uceda	8	4	2	4
Casar de l'alamanca.....	4	2	1	3
Casasana	1	»	5	»
Casas de San Galindo	1	»	5	»
Caspueñas.	2	1	1	1
Castejón de Henares.....	1	»	6	1
Castellar	1	»	5	»
Castilblanco.....	1	»	5	1
Castilforte	2	1	1	1
Castilmimbres	3	1	6	2
Castilnuevo	2	1	»	1
Cendejas del Medio.....	6	3	2	4
Cendejas de la Torre.....	5	2	7	3
Centenera	4	2	1	2
Cercadillo.....	3	1	6	1
Cereceda	3	1	6	2
Cerezo	3	1	7	2
Cifuentes.....	15	8	1	8
Cillas	2	1	1	1
Cincovillas	»	»	»	»
Ciruelas.....	2	1	»	1
Clares	2	1	1	1
Cobeta	6	2	6	3
Codes	1	»	6	»
Cogollor.	1	»	5	1
Cogolludo.....	7	3	7	4
Colmenar de la Sierra.....	1	»	6	»
Concha.....	1	»	5	1
Condemios de Abajo.....	»	»	»	»
Condemios de Arriba.....	1	»	5	»
Congostrina.....	1	»	5	1
Copernal	1	»	6	»
Córcoles	6	3	2	3
Corduente	5	2	7	2
Cortes	1	»	5	»
Cubillejo de la Sierra.....	3	1	6	2
Cubillejo del Sitio.....	1	»	5	1
Cubillo (El)	2	1	1	1
Checa	14	7	5	7
Chequilla	»	»	»	»
Chioeches	1	»	5	1
Chillarón del Rey.....	5	2	7	3

Drievyes	4	2	2	2	Masegoso	3	1	6	1
Durón	10	5	4	5	Matarrubia	3	1	6	1
Embid	1	»	5	1	Mazarete	»	»	»	»
Escamilla	2	1	1	1	Mazuecos	4	2	1	2
Escariche	2	1	»	1	Medranda	5	2	7	2
Escopete	4	2	1	2	Megina	»	»	»	»
Espinosa de Henares	4	2	2	2	Membrillera	6	3	2	3
Esplegares	3	1	6	2	Mesonos	3	1	6	2
Establés	3	1	6	1	Miedes	2	1	1	1
Fontanar	»	»	»	»	Mierla (La)	2	1	1	1
Fuencemillan	3	1	6	2	Milmarcos	4	2	1	3
Fuensaviñan	»	»	»	»	Millana	2	1	1	1
Fuenteleucina	2	1	1	1	Miñosa	4	2	1	2
Fuentelehiguera	2	1	1	1	Mirabueno	1	»	6	»
Fuenteleuz	6	3	2	4	Miralrio	»	»	»	»
Fuenteviejo	1	»	5	»	Mochales	2	1	1	1
Fuentevilla	5	2	6	3	Mohernando	2	1	1	1
Fuentes	3	1	6	2	Molina	21	11	3	12
Gajanejos	2	1	»	1	Monasterio	»	»	»	»
Galápagos	2	1	1	1	Mondejar	12	6	5	6
Galve	1	»	5	»	Montarrón	5	2	7	2
Garbajosa	3	1	6	1	Moratilla de Henares	»	»	»	»
Gárgoles de Abajo	3	1	6	1	Moratilla de los Meleros	1	»	5	1
Gárgoles de Arriba	1	»	5	»	Morenilla	2	1	»	1
Gascueña	1	»	6	»	Morillejo	3	1	6	1
Guadalajara	61	32	6	32	Motos	2	1	»	1
Gualda	2	1	1	1	Muduex	»	»	»	»
Guijosa	1	»	5	1	Muriel	2	1	1	1
Henche	2	1	1	1	Navalpotro	1	»	6	1
Heras	3	1	6	2	Navas de Jadraque	2	1	»	1
Herrería	4	2	1	2	Negredo	1	»	6	1
Hiendelaencina	10	5	3	6	Ocentejo	1	»	6	»
Higes	3	1	7	2	Olivar (El)	2	1	»	1
Hinojosa	1	»	5	»	Olmeda de Cobeta	4	2	2	2
Hita	6	3	2	3	Olmeda de Jadraque	1	»	6	1
Hombrados	1	»	5	»	Olmeda del Extremo	1	»	5	»
Hontanares	1	»	5	1	Olmedillas	3	1	6	2
Hontanillas	1	»	5	1	Ordial (El)	1	»	5	»
Hontova	10	5	3	5	Orea	6	3	2	3
Horche	17	9	»	9	Orna	»	»	»	»
Hortezuela de Ocen	1	»	6	1	Padilla de Hita	1	»	5	»
Huerce (La)	2	1	1	1	Padilla del Ducado	1	»	5	1
Huércemes	2	1	1	1	Pajares	»	»	»	»
Huertahernando	1	»	6	1	Palancares	»	»	»	»
Huertapelayo	4	2	2	2	Palazuelos	3	1	6	1
Huetos	3	1	6	2	Pálmaces de Jadraque	3	1	6	2
Hueva	»	»	»	»	Pardos	2	1	1	1
Humanes	8	4	3	4	Paredes	6	3	3	3
Illana	16	8	5	9	Pareja	5	2	7	3
Imón	4	2	2	2	Pastrana	17	9	1	9
Inviernas (Las)	3	1	6	1	Pelegrina	3	1	6	2
Iriepal	4	2	1	2	Peñalva	1	»	5	1
Irueste	3	1	6	1	Peñalen	3	1	6	1
Jadraque	18	9	7	9	Peñalver	4	2	1	2
Jirueque	»	»	»	»	Peralejos	4	2	2	2
Jocar	1	»	5	»	Peralveche	4	2	1	2
Labros	1	»	6	»	Pinilla de Jadraque	1	»	5	»
Laranueva	2	1	1	1	Pinilla de Molina	1	»	6	1
Lebrancón	9	4	9	5	Pioz	2	1	1	1
Ledanca	1	»	5	1	Piqueras	2	1	1	1
Loranca de Tajuña	6	3	2	3	Pobo (El)	6	3	3	4
Lupiana	2	1	»	1	Poveda de la Sierra	1	»	6	»
Luzaga	2	1	»	1	Poyos	1	»	6	1
Luzón	3	1	6	2	Pozancos	2	1	1	1
Madrigal	1	»	6	1	Pozo de Almoguera	1	»	5	1
Majaelrayo	4	2	2	2	Pozo de Guadalajara	»	»	»	»
Málaga del Fresno	6	3	2	3	Prádena de Atienza	»	»	»	»
Malaguilla	4	2	1	3	Pradosredondos	4	2	2	2
Mandayona	12	6	4	7	Puebla de Beleña	4	2	1	2
Mantiel	2	1	1	1	Puebla de Valles	1	»	6	»
Maranchón	8	4	3	4	Puerta (La)	»	»	»	»
Marchamalo	6	3	2	4	Quer	»	»	»	»

Rebollosa de Hita	3	1	6	2
Rebollosa de Jadraque	>	>	>	>
Recuenco (El)	6	3	2	3
Renales	1	>	5	>
Reñera	4	2	1	2
Retiendas	4	2	1	2
Riva de Saelices	4	2	2	2
Riva de Santiuste	4	2	2	3
Rivarredonda	2	1	1	1
Rillo	1	>	5	1
Riofrio	4	2	2	2
Riosalido	4	2	2	2
Robledillo de Mohernando	1	>	5	1
Robledo	1	>	6	>
Romancos	2	1	>	1
Romanillos de Atienza	2	1	1	1
Romanones	3	1	6	2
Rueda	>	>	>	>
Ruguilla	5	2	7	3
Sacecorbo	2	1	1	1
Sacedon	19	10	1	10
Saelices	5	2	7	3
Salmerón	2	1	1	1
San Andrés del Congosto	2	1	>	1
San Andrés del Rey	1	>	5	1
Santiuste	2	1	1	1
Sauca	4	2	1	3
Sayatón	2	1	1	1
Selas	1	>	6	1
Semillas	2	1	1	2
Setiles	5	2	7	2
Sienes	3	1	6	2
Sigüenza	23	12	2	12
Solanillos del Extremo	>	>	>	>
Somolinos	5	2	7	3
Sotillo (El)	3	1	6	2
Sotoca	1	>	6	1
Sotodosos	2	1	1	1
Tamajón	4	2	2	2
Taracena	2	1	1	1
Taragudo	>	>	>	>
Taravilla	>	>	>	>
Tartanedo	4	2	1	2
Tendilla	4	2	2	2
Terzaga	1	>	6	1
Terraza	2	1	1	1
Tierzo	3	1	6	1
Toba (La)	4	2	1	2
Tomellosa	3	1	6	2
Tordelrábano	2	1	>	1
Tordellego	3	1	6	1
Tordesilos	2	1	1	1
Toriya	3	1	6	1
Tórtola	4	2	1	2
Tortonda	1	>	5	>
Tortuera	4	2	2	2
Tortuero	3	1	6	2
Torrebeleña	5	2	6	2
Torre cuadrada de Valles	5	2	7	3
Torre cuadrada de Molina	2	1	1	2
Torre cuadradilla	>	>	>	>
Torre del Burgo	1	>	5	>
Torrevaldealmendras	2	1	1	1
Torrejón del Rey	5	2	6	2
Torremocha de Jadraque	1	>	5	1
Torremocha del Campo	1	>	6	>
Torremocha del Pinar	3	1	6	2
Torremochuela	2	1	>	1
Torresaviñan (La)	>	>	>	>
Torrónteras	1	>	6	1
Torrubia	2	1	1	2
Traid	1	>	6	>

Trijueque	3	1	6	2
Trillo	3	1	6	1
Turmiel	4	2	1	2
Uceda	8	4	3	4
Ujados	>	>	>	>
Usanos	6	3	2	3
Utande	1	>	5	1
Vado (El)	2	1	>	1
Valdarachas	>	>	>	>
Valdeancheta	>	>	>	>
Valdearenas	7	3	8	4
Valdeavellano	2	1	1	1
Valdeaveruelo	1	>	5	1
Valdeconcha	2	1	>	1
Valdegrudas	3	1	6	2
Valdelagua	>	>	>	>
Valdelcubo	2	1	1	2
Valdenoches	1	>	6	1
Valdenuño Fernandez	4	2	1	3
Valdepeñas de la Sierra	5	2	7	3
Valderrebollo	1	>	5	>
Val de San García	2	1	>	1
Valdesaz	5	2	6	2
Valdesotos	1	>	5	>
Valfermoso de las Monjas	2	1	1	1
Valfermoso de Tajuña	2	1	1	1
Valhermoso	2	1	>	1
Valtablado del Rio	>	>	>	>
Valverde	3	1	6	1
Veguillas	>	>	>	>
Viana de Jadraque	3	1	6	1
Viana de Mondejar	>	>	>	>
Villacadima	>	>	>	>
Villacorza	3	1	6	2
Villaexcusa de Palositos	1	>	5	1
Villanueva de Alcorón	3	1	7	1
Villanueva de Argecilla	>	>	>	>
Villanueva de la Torre	2	1	>	1
Villar de Cobeta	1	>	5	>
Villarejo de Medina	4	2	1	2
Villares de Jadraque	4	2	1	2
Villaseca de Henares	7	3	8	4
Villaseca de Uceda	3	1	6	2
Villaverde del Ducado	1	>	5	>
Villaviciosa	1	>	5	1
Vilhel de Mesa	4	2	1	2
Viñuelas	1	>	5	1
Yebes	1	>	5	>
Yebra	10	5	3	5
Yela	2	1	1	1
Yélamos de Abajo	2	1	1	1
Yélamos de Arriba	1	>	5	>
Yunquera	9	4	8	4
Yunta (La)	1	>	5	1
Zaorejas	10	5	3	5
Zarzuela de Jadraque	1	>	5	1
Zorita de los Canes	2	1	1	1

Totales..... 1281 554 1310 685

De forma: Que siendo 1.281 los mozos declarados soldados que resultan de base y 685 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, con arreglo al Real decreto de 1.º del actual, resulta ha correspondido á cada uno de aquéllos á razón de cinco décimas treinta y cuatro milésimas y setenta y tres cienmilésimas.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Carlos Duelo.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

SORTEO DE DÉCIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.310 sorteables que han correspondido a la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 103 combinaciones de uno, dos y tres hombres, cuyo acto ha dado principio a las nueve y media de la mañana de este día, dando el resultado siguiente:

Número de la combinación	Pueblos y números que les ha correspondido.	PUEBLOS a quien toca soldado.
Partido de Atienza.		
1	{ Albendiego, 5, 10, 8, 4, 2, 3. Atienza, 9, 6, 1, 7.	Atienza.
2	{ Aldeanueva de Atienza, 5, 3, 7, 8, 1. Condemios de Arriba, 4, 10, 9, 6, 2.	Aldeanueva de Atienza.
3	{ Congostrina, 4, 5, 9, 1, 6. Galve, 3, 10, 2, 7, 8.	Congostrina
4	{ Ordial, 6, 2, 4, 9, 7. Zarzuela de Jadraque, 8, 1, 10, 3, 5	Zarzuela de Jadraque.
5	{ Medranda, 6, 7, 3, 5, 9, 2, 4. Hiendelaencina, 10, 1, 8.	Hiendelaencina.
6	{ Somolinos, 2, 10, 8, 4, 9, 1, 6. Paredes, 5, 3, 7.	Somolinos
7	{ Alcorlo, 2, 6, 9, 3, 10, 8. Riva de Santiuste, 1, 5. Angon, 4. Cabezadas, 7.	Riva Santiuste
8	{ Alpedroches, 9, 4, 5, 2, 10, 7. Riofrio, 8, 3. Romanillos de Atienza, 6. Semillas, 1.	Semillas
9	{ Bustares, 19, 10, 12, 14, 5, 1. Cantalojas, 7, 9, 6, 2, 4, 16. Cercadillo, 15, 3, 18, 11, 17, 13. Huerce (La), 20. Miedes, 8.	Bustares Cantalojas
10	{ Gascuña, 13, 8, 11, 10, 3, 15. Madrigal, 6, 18, 17, 2, 4, 16. Pálmaces de Jadraque, 20, 19, 7, 5, 14, 1. Toba (La), 9. Miñosa (La), 12.	Pálmaces de Jadraque. Madrigal
11	{ Robledo, 17, 16, 18, 13, 3, 7. Sienes, 8, 15, 4, 1, 6, 12. Valverde, 11, 5, 9, 20, 14, 19. Villares de Jadraque, 10. Valdelcubo, 2.	Sienes Valdelcubo
Partido de Brihuega.		
12	{ Alarilla, 9, 4, 6, 10, 3, 2, 8, 5. Balconete, 7, 1.	Balconete
13	{ Casas de San Galindo, 8, 7, 4, 3, 5. Hontanares, 9, 6, 2, 10, 1.	Hontanares
14	{ Ledanca, 10, 6, 4, 5, 1. Olmeda del Extremo, 8, 7, 3, 2, 9.	Ledanca
15	{ Padilla de Hita, 6, 3, 9, 2, 7. San Andrés del Rey, 4, 8, 10, 5, 1	San Andrés del Rey.
16	{ Torre del Burgo, 5, 6, 4, 2, 8. Utande, 7, 1, 10, 3, 9.	Utande
17	{ Valderrebollo, 5, 9, 10, 7, 2. Villaviciosa, 4, 8, 1, 3, 6.	Villaviciosa
18	{ Argecilla, 7, 1, 8, 5, 10, 3, 9. Caspueñas, 2 Valfermoso de las Monjas, 4. Yela, 6.	Argecilla.
19	{ Atanzon, 9, 4, 2, 11, 14, 18, 19. Brihuega, 8, 20, 3, 12, 5, 1, 13. Archilla, 15, 7, 6, 10, 16, 17. Budia, 3, 18, 4, 10, 13, 6, 1. Yélamos de Abajo, 8.	Brihuega. Atanzon.
20	{ Yélamos de Arriba, 19, 11, 5, 9, 12. Barriopedro, 16, 15, 7, 2, 14, 20. Valfermoso de Tajuña, 17. Cañizar, 2, 20, 9, 13, 17, 16. Castilmimbres, 1, 5, 14, 6, 18, 11. Copernal, 3, 8, 10, 12, 19, 15. Hita, 7, 4.	Budia. Barriopedro.
21	{ Fuentes, 9, 23, 17, 1, 3, 11. Heras, 19, 16, 7, 27, 4, 8. Irueste, 22, 29, 6, 5, 26, 10. Masegoso, 21, 20, 25, 28, 12, 24. Rebollosa Hita, 18, 14, 15, 2, 30, 13. Tomellosa, 15, 4, 26, 10, 7, 27. Torija, 8, 17, 28, 13, 23, 12.	Castilmimbres. Cañizar.
22	{ Trijueque, 24, 3, 16, 19, 2, 11. Valdegrudas, 18, 20, 6, 1, 21, 25. Valdesaz, 9, 14, 29, 22, 30, 5.	Valdegrudas. Trijueque. Tomellosa.
23	Partido de Cifuentes.	
24	{ Abanades, 9, 8, 6, 5, 2. Canredondo, 10, 1, 7, 3, 4.	Canredondo.
25	{ Cogollor, 10, 9, 5, 1, 8. Gárgoles de Arriba, 7, 6, 3, 2, 4.	Cogollor.
26	{ Padilla del Ducado, 4, 10, 5, 1, 9. Renales, 3, 2, 7, 8, 6.	Padilla del Ducado.
27	{ Abianque, 6, 2, 3, 4, 9, 8. Huertapeyayo, 7, 5. Alaminos, 1. Arbeteta, 10.	Alaminos.
28	{ Ruguilla, 2, 3, 6, 8, 1, 9, 10. Zaorejas, 7, 4, 5.	Ruguilla.
29	{ Cereceda, 7, 1, 8, 2, 10, 3. Duron, 6, 4, 5, 9.	Cereceda.
30	{ Saelices, 1, 5, 10, 3, 6, 9, 8. Sacecorbo, 2. Sotodosos, 7. Villarejo de Medina, 4.	Saelices.
31	{ Carrascosa Tajo, 1, 5, 12, 15, 7, 9. Esplegares, 10, 6, 3, 14, 11, 2. Gárgoles Abajo, 17, 19, 4, 16, 8, 20. Janales del Ducado, 13. Cifuentes, 18.	Carrascosa Tajo. Esplegares.
32	{ Hortezueta Océn, 7, 10, 11, 9, 14, 1. Huertahernando, 6, 19, 16, 17, 18. Laviernas (Las), 8, 12, 15, 4, 13, 3. Gualda, 5. Henche, 20.	Hortezueta Océn. Huertahernando.
33	{ Huetos, 18, 20, 3, 14, 13, 19. Ocentejo, 6, 7, 9, 11, 10, 16. Torrecuadrada de Valles, 8, 4, 17, 5, 15, 1, 2. Mantiel, 12.	Torrecuadrada de Valles. Huetos.
34	{ Sotillo (El), 4, 8, 6, 20, 9, 1 Sotoca, 2, 12, 16, 17, 18, 11. Trillo, 15, 10, 13, 3, 19, 14. Riva de Saelices, 7, 5.	Sotillo. Sotoca.
Partido de Cogolludo		
35	{ Arbancón, 1, 6, 2, 5, 10, 7, 4, 9 Casa de Uceda, 3, 8.	Arbancón.
36	{ Cogolludo, 9, 8, 5, 3, 6, 1, 10. Humanes, 4, 7, 2.	Cogolludo
37	{ Campillo Ranas, 2, 8, 9, 5, 1, 3, 10 Uceda, 4, 7, 6.	Campillo de Ranas.

Cerezo, 1, 4, 6, 3, 10, 9, 8.	Cerezo.
Espinosa de Henares, 2, 7.	
Aleas, 5.	
Montarrón, 10, 2, 5, 8, 4, 3, 9.	
Membrillera, 6, 7.	Almiruete.
Almiruete, 1.	
Valdepeñas de la Sierra, 6, 1, 7, 3,	Valdepeñas de la
10, 4, 9.	Sierra.
Tamajón, 8, 2.	
Muriel, 5.	
Bocigano (El), 8, 2, 3, 10, 6.	{ El Cardoso
Cardoso (El), 7, 5, 4, 9, 1.	
Jócar, 2, 5, 4, 8, 3.	{ Peñalva.
Peñalva, 10, 9, 7, 1, 6.	
Robledillo de Mohernando, 7, 6, 3,	Robledillo Mo-
10, 1.	hernando.
Valdesotos, 5, 8, 4, 9, 2.	
Alpedrete de la Sierra, 3, 7, 6, 4,	Alpedrete de la
2, 1.	Sierra.
Majaelrayo, 5, 8.	
Málaga del Fresno, 10, 9.	
Colmenar de la Sierra, 8, 10, 9, 4,	
6, 3.	Malaguilla.
Arroyo de Fraguas, 5.	
El Cubillo, 7.	
Fuentelahiguera, 2.	
Malaguilla, 1.	
Fuencemillán, 12, 5, 1, 20, 8, 17.	Fuencemillán.
Matarrubia, 16, 10, 11, 14, 18, 19.	Mesones
Mesones, 4, 3, 15, 7, 2, 9.	
Mierla (La), 6.	
Puebla de Beleña, 13.	
Puebla Valles, 14, 10, 13, 18, 25, 29.	
Tortuero, 8, 20, 16, 3, 19, 26.	Viñuelas.
Torrebeleña, 4, 11, 15, 24, 27, 30.	Villaseca Uceda.
Villaseca Uceda, 7, 12, 21, 2, 5, 28.	To tuero.
Viñuelas, 23, 9, 22, 1, 17.	
Retiendas, 6.	
Partido de Guadalajara	
Yunquera, 3, 6, 10, 4, 7, 2, 9, 8.	Marchamalo.
Marchamalo, 1, 5.	
Chiloeches, 1, 7, 8, 10, 6.	Chiloeches.
Yebes, 4, 9, 2, 3, 5.	
Alovera, 9, 10, 2, 7, 3, 1.	
Usanos, 5, 8.	Alovera.
Azuqueca, 6, 4.	
Guadalajara, 5, 7, 9, 4, 10, 8.	
Casar de Talamanca, 1.	Casar de Tala-
Centenera, 6.	manca.
Galápagos, 2.	
Iriepal, 3.	
Valdenoches, 4, 6, 17, 15, 8, 1.	Valdenoches.
Torrejón del Rey, 9, 14, 18, 10, 16,	Valdeaveruelo.
20.	
Valdeaveruelo, 19, 13, 2, 7, 12.	
Mohernando, 3.	
Taracena, 5.	
Tórtola, 11.	
Partido de Molina	
Algar, 1, 7, 5, 8, 4.	Algar.
Amayas, 9, 2, 10, 3, 6.	
Tierzo, 10, 3, 2, 5, 6, 7.	
Fuentelsaz, 1, 9.	Fuentelsaz.
Tortuera, 8, 4.	
Castellar, 3, 9, 2, 5, 4.	
Concha, 1, 7, 6, 10, 8.	Concha.
Cubillejo del Sitio, 9, 6, 4, 7, 1.	Cubillejo del Si-
Checa, 10, 8, 5, 3, 2.	tio.

57	Embid, 5, 1, 2, 9, 8.	Embid.
	Hinojosa, 10, 7, 3, 4, 6.	
58	Hombrados, 10, 4, 8, 5, 6.	Rillo.
	Rillo, 3, 2, 1, 7, 9.	
59	Villar de Cobeta, 7, 2, 10, 5, 4.	Yunta (La).
	Yunta (La), 9, 3, 1, 6, 8.	
60	Alcoroches, 3, 6, 9, 4, 7, 5, 1.	Alcoroches.
	Maranchón, 8, 2, 10.	
61	Corduente, 4, 2, 10, 8, 6, 9, 3.	Molina.
	Molina, 1, 5, 7.	
62	Setiles, 5, 8, 2, 4, 3, 6, 9.	Pobo (El).
	Pobo (El), 1, 7, 10.	
63	Lebrancón, 5, 1, 6, 10, 4, 2, 7, 9, 8.	Lebrancón.
	Adoves, 3.	
	Anchuela del Pedregal, 8, 3, 1, 5,	
	10, 9.	Anchuela del Pe-
64	Alustante, 2, 6.	drigal.
	Orea, 4, 7.	
	Aragoncillo, 2, 10, 8, 1, 5, 7.	
65	Olmeda de Cobeta, 4, 6.	Aragoncillo.
	Peralejos, 9, 3.	
	Balbacil, 4, 2, 6, 8, 7, 1,	
	Prodosredondos, 3, 10.	Balbacil.
66	Anchuela del Campo, 5.	
	Anchuela del Ducado, 9.	
	Cobeta, 1, 10, 3, 6, 5, 9.	
	Baños, 2.	
67	Campillo de Dueñas, 7.	Cobeta.
	Canales de Molina, 8.	
	Cillas, 4.	
	Codes, 6, 5, 2, 10, 9, 7.	
	Clares, 8.	
68	Herrería, 8.	Milmarcos.
	Milmarcos, 1.	
	Mochales, 4.	
	Cubillejo la Sierra, 9, 7, 3, 8, 10, 1.	
	Pardos, 2.	
69	Piqueras, 5.	Cubillejo Sierra.
	Tartanedo, 6.	
	Terraza, 4.	
	Establés, 5, 7, 20, 3, 10, 17.	
	Labros, 14, 9, 4, 15, 12, 19.	Luzón.
70	Luzón, 8, 18, 11, 13, 1, 6.	Torre Cuadrada
	Tordesilos, 16.	de Molina.
	Torre Cuadrada de Molina, 2.	
	Peñalén, 8, 15, 5, 6, 7, 11.	
	Pinilla de Molina, 12, 16, 4, 3, 2, 17.	
71	Poveda de la Sierra, 13, 19, 9, 10,	Torrubia.
	18, 20.	Pinilla Molina.
	Torrubia, 1.	
	Turmiel, 14.	
	Selas, 22, 9, 2, 16, 26, 1.	
	Terzaga, 7, 30, 3, 27, 10, 20.	Selas.
72	Tordellego, 18, 13, 11, 29, 25, 23.	Terzaga
	Torremocha del Pinar, 8, 5, 12, 4,	Torremocha del
	21, 28.	Pinar.
	Traid, 6, 17, 15, 24, 19, 14.	
Partido de Pastrana		
	Albalate de Zorita, 1, 6, 2, 10, 5, 9,	
73	3, 8.	Albalate Zorita.
	Drieves, 4, 7.	
74	Aranzueque, 10, 6, 5, 7, 8, 1, 3, 2.	Aranzueque.
	Loranca de Tajuña, 4, 9.	
75	Albares, 1, 6, 10, 3, 5, 8, 9.	Albares.
	Hontoya, 4, 7, 2.	

76	{ Fuentelviejo, 5, 6, 4, 10, 2. Illana, 8, 3, 1, 9, 7.	} Illana.
77	{ Mondéjar, 6, 2, 8, 4, 10. Moratilla los Meleros, 7, 1, 3, 9, 5. Fuentenovilla, 1, 5, 3, 10, 8, 9. Almonacid de Zorita, 7.	} Moratilla de los Meleros.
78	{ Escopete, 2. Fuentelencina, 4. Mazuecos, 6. Romanones, 4, 2, 6, 5, 8, 1. Pastrana, 10.	} Fuentenovilla.
79	{ Peñalver, 9. Píoz, 7. Renera, 3. Pozo de Almoguera, 1, 4, 5, 9, 8. Yebra, 2, 7, 10.	} Romanones.
80	{ Sayaton, 3. Zorita de los Canes, 6.	} Pozo de Almoguera.
Partido de Sacedón.		
81	{ Auñón, 7, 6, 3, 5, 10, 9, 2, 8. Alhóndiga, 4, 1.	} Alhóndiga.
82	{ Chillarón del Rey, 3, 1, 10, 4, 9, 8, 6. Alcocer, 5, 7, 2.	} Chillarón del Rey
83	{ Casasana, 4, 7, 2, 10, 5. Montanillas, 6, 8, 1, 3, 9.	} Hontanillas.
84	{ Alique, 2, 3, 7, 6, 9. Villaexcusa Palositos, 5, 8, 10, 1, 4.	} Villaexcusa de Palositos.
85	{ Pareja, 1, 6, 2, 9, 3, 10, 8. Alocén, 7. Castilforte, 5. Escamilla, 4.	} Pareja.
86	{ Berninches, 4, 8, 9, 2, 1, 5. Recuenco (El), 10, 7. Millana, 3. Peralveche, 6. Morillejo, 9, 20, 7, 3, 15, 17. Poyos, 12, 19, 1, 11, 14, 18.	} Berninches.
87	{ Torronteras, 6, 4, 5, 2, 10, 16. Sacedón, 8. Salmerón, 13.	} Poyos. Torronteras.
Partido de Sigüenza.		
88	{ Almadrones, 1, 3, 8, 10, 4. Atance (El), 7, 9, 2, 5, 6.	} Almadrones.
89	{ Castilblanco, 1, 10, 7, 5, 9. Cortes, 2, 4, 8, 6, 3.	} Castilblanco.
90	{ Tortonda, 3, 8, 2, 5, 6. Torremocha Jadraque, 7, 10, 1, 4, 9.	} Torremocha de Jadraque.
91	{ Guijosa, 8, 10, 5, 9, 1. Pinilla de Jadraque, 3, 2, 6, 7, 4.	} Guijosa.
92	{ Mirabueno, 4, 9, 2, 3, 8, 6. Mandayona, 1, 7, 5, 10.	} Mandayona.
93	{ Villaseca de Henares, 6, 2, 7, 4, 8. 1, 5, 10. Sigüenza, 9, 3.	} Villaseca de Henares.
94	{ Jadraque, 3, 7, 4, 9, 5, 6, 8. Bujalaro, 2, 1. Bujarrabal, 10.	} Bujalaro.
95	{ Alboreca, 7, 9, 4, 2, 5, 10. Cendejas de Enmedio, 6, 1. Algora, 3. Anguita, 8. Cendejas de la Torre, 9, 3, 5, 4, 10. 6, 1.	} Cendejas de Enmedio.
96	{ Imón, 8, 2. Huérmeces, 7.	} Cendejas de la Torre.

97	{ Alcuneza, 16, 15, 11, 8, 18, 3. Baidés, 1, 17, 20, 12, 4, 7. Castejón de Henares, 13, 9, 14, 2, 6, 10. Torrevaldealmendras, 5. Laranueva, 19. Garbajosa, 18, 15, 20, 4, 5, 10.	} Baidés. Castejón de Henares.
98	{ Navalpotro, 16, 13, 8, 2, 9, 1. Negredo, 7, 11, 3, 12, 14, 19. Riosalido, 17, 6.	} Navalpotro. Negredo.
99	{ Olmeda de Jadraque, 10, 2, 6, 13, 17, 20. Olmedillas, 4, 15, 9, 18, 5, 1. Palazuelos, 12, 16, 8, 11, 14, 19. Pozancos, 7. Santiuste, 3.	} Olmedillas. Olmeda de Jadraque.
100	{ Pelegrina, 7, 16, 1, 12, 15, 13. Torremocha del Campo, 24, 29, 23, 10, 26, 28. Viana de Jadraque, 20, 14, 22, 18, 25, 27. Villacorza, 2, 4, 21, 6, 9, 11. Villaverde del Ducado, 5, 17, 19, 8, 30. Sauca, 3.	} Pelegrina. Villacorza. Sauca.

Sobrantes de los Partidos.

101	{ Valdearenas, 4, 7, 1, 9, 3, 6, 5, 10. Valdeavellano, 2. Rivarredonda, 8. Villanueva de Alcorón, 8, 6, 2, 10, 4, 9, 5.	} Valdearenas.
102	{ Tendilla, 3, 7. Valdenuño Fernandez, 1.	} Valdenuño Fernandez.
103	{ Higes, 6, 2, 8, 4, 1, 10, 9. Córcoles, 3, 5. Vilhel de Mesa, 7.	} Higes.

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó que en unión con el repartimiento, se publicase en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 164 de la vigente Ley de reemplazos.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Carlos Duelo.—El Secretario, Luis García Val.

Administración de Contribuciones

Cédulas personales.—Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de servicios al año natural, procédase por los Ayuntamientos de esta provincia, si ya no lo hubiesen hecho, á confeccionar el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes:

1.ª Los trabajos darán principio inmediatamente que tengan conocimiento de la presente, procurando para ello principiar por el reparto y recogida entre los vecinos de las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1, que reseña la Instrucción del ramo, las cuales deberán comprender á todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años, é irán suscritas por los cabezas de familia respectivos y por los Agentes encargados de la distribución.

2.ª Cuando en la hoja declaratoria se cometiera ocultación en alguno de sus extremos, los Alcaldes la informarán en forma, haciéndolo así constar, con

el fin de aplicar al interesado las responsabilidades que determina la Instrucción, y si por cualquier circunstancia el cabeza de familia se negase á devolver la hoja declaratoria debidamente requisitada, el Alcalde lo realizará autorizándola con su firma y sello de la Alcaldía y haciendo mención de este extremo.

3.ª Una vez recogidas las hojas declaratorias, se procederá á la formación del padrón por triplicado y arreglado al modelo n.º 2, reseñado en la expresada Instrucción, llevando al mismo todos los comprendidos en la referidas hojas y clasificándoles dentro de la clase que por contribucion, inquilinatos, sueldos ó haberes les corresponda, como así mismo á cónyuges, de los clasificados con cédula especial 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª inclusive.

4.ª Confeccionado el padrón, se expondrá al público por término de quince dias, previo anuncio en el Boletín oficial y por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad. Terminado este plazo, se remitirán á esta oficina en union de las hojas declaratorias, para su aprobación si la merecieren.

5.ª Todas cuantas alteraciones contengan el padrón que se forme en comparación con el del año anterior, deberán justificarse por medio de certificación, expresando si esta es por defuación, por ausencia, por disminución de riqueza etc., etc, y acompañando al final de los padrones un resumen expresivo por clases, de las cédulas que suma el padrón, valorando estos efectos y determinando, tambien por certificación, el tanto por ciento de recargo municipal que haya acordado la Corporación.

6.ª Tanto los padrones que, como queda dicho, se formarán por triplicado, como las hojas declaratorias que han servido de base para su confección, deberán tener entrada en esta Administración, antes de finalizar el mes de Octubre próximo venidero, para que esta Oficina pueda proceder á la aprobación de los mismos y que la cobranza del impuesto dé comienzo tan pronto como lo acuerde la superioridad.

7.ª El valor de las cédulas en la actualidad, es el que determinó la Ley de 3 de Agosto de 1907, ó sea el valor que señaló la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y art. 17 de la Ley de Presupuestos de 1906, aumentado en un 30 por 100.

En vista de las observaciones expresadas, espera esta Administración que los Ayuntamientos las tendrán muy en cuenta, dándolas publicidad por los medios posibles, haciéndoles comprender á los vecinos, la necesidad de no cometer ocultación alguna en las declaraciones, para no incurrir en las responsabilidades que señala la instrucción por que se rige este impuesto.

Esta Oficina, completamente decidida á que se cumpla dicho servicio en el plazo marcado, no puede menos que recomendarlo así á los Sres. Alcaldes y Secretarios, á fin de evitar perjuicios á los intereses del Tesoro público y medidas coercitivas para las indicadas Autoridades.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Felix de Hita.

AYUNTAMIENTOS

ALBARES

Para cubrir el déficit de 1.477 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal

de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 1.492 quintales métricos, á 25 céntimos la unidad, hacen 373 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro id. de 1.900 idem, á 28 céntimos la id., suman 532 ptas.

Patatas: otro id. de 520 idem, á 1'10 pesetas la idem hacen 572 ptas.

Total, 1.477 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Albares 20 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Nicasio Corral.

ALCOLEA DEL PINAR

Para cubrir el déficit de 2.413 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja: se calcula un consumo al año de 11.000 unidades de 100 kilogramos, á 0'10 pesetas la unidad, hacen 1.100 pesetas.

Patatas: otro id. de 913 id., á 1 peseta la idem, suman 913 ptas.

Leña no destinada á la industria: otro idem de 4.000 id., á 0'10 pesetas la id., hacen 400 ptas.

Total, 2.413 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Alcolea del Pinar 21 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Ciruelos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

D. Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Perez Zubillaga, hijo de Tomás y de Agustina, de 18 años, jornalero, natural de Olanaga, vecino de San Sebastián, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Guadalajara y Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser constituido en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Sigüenza á 21 de Septiembre de 1911.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Núñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta y cuatro pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Eugenio Garcia Alonso, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los semovientes que le fueron embargados al Sr. Garcia Alonso, y son los siguientes:

	Pesetas
Una pollina negra, edad cerrada, tasada en	160
Otra id., en...	125
Total	285

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en la indicada subasta, habrá de hacerse el depósito previo sobre la mesa de la Presidencia del diez por ciento de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal; que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de setenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Maria Gonzalez, vecina de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los inmuebles que le fueron embargados á la expresada D.^a Maria Garcia, y que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Una casa en la calle de Dornajo, en el pueblo de Escamilla, sin número; linda por derecha otra de Tomás Ecija, izquierda la de Honorio Guerrero y espolda un pajar del mismo, tasada en	650

Cuyo inmueble se saca á venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y nueve de Octubre próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrán de hacer previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta no conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintidós de Septiembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

SACECORBO

Don Eduardo María Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este día de la fecha, á instancia de D. Juan Ochaita Batanero, vecino de esta localidad, casado y de profesión industrial, contra D. Pablo Martinez Lopez, del mismo estado y vecindad, de profesión labrador, sobre reclamación de trescientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva por la falta de asistencia del demandado, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Pablo Martinez Lopez, al pago de trescientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que es en deber al demandante D. Juan Ochaita Batanero, más á las costas y gastos del presente juicio, todo en término de quinto día, á contar del en que aparezca inserta esta parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Indalecio Ortiz.—Cándido Dominguez.—Dámaso Obra.—Hay un sello.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la ha dictado, hallándose constituido en audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, Eduardo María Ruiz.

Notificación al demandante.—En el mismo día veintitres, yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Juan Ochaita Batanero, le dí lectura íntegra y copia de la anterior sentencia y en su vista quedó enterado, firma, certifico.—Juan Ochaita.—Ruiz.

Otra en Estrados.—Acto seguido y teniendo á mi presencia en el local de este Juzgado á los testigos Julian Perez Lucia y Epifanio Ruiz Gutierrez, de esta vecindad, les notifiqué la anterior sentencia leyéndola íntegra y fijando copia de ella en la puerta del local, firman de que certifico.—Julian Perez.—Epifanio Ruiz.—Ruiz.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los fines de inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal en Sacecorbo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Eduardo M.^a Ruiz.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Indalecio Ortiz.

LAS CABEZADAS

D. Ananías Domingo y Alonso, Juez municipal de Las Cabezas.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad se cita para conocer de las causas en la Audiencia de Guadalajara el día 6 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, á los sujetos como testigos, entre otros, á Cirilo Atienza Clemente y á Miguel Garcia y Carcia, y como quiera que se ausentaron de mi agregado Robredarcas y se ignora su paradero, se les cita por la presente, para que el expresado día y hora asistan ante la citada y muy dignísima Audiencia provincial de Guadalajara, bajo la multa de 5 á 50 pesetas; rogando á las Autoridades donde se hallen, sean citados en la forma que prescribe el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Las Cabezas á 21 de Septiembre de 1911.—Ananías Domingo.—P. S. M.—El Secretario interino, Félix Domingo.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1911

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 105.—Día 1.º de Septiembre de 1911

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Cifuentes y pueblos del partido.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden dictando reglas para reglamentar el servicio sanitario de los ferrocarriles en casos de epidemia de cólera, y como aclaración y ampliación de la de 3 de Septiembre de 1910, que determina, en general, el régimen sanitario establecido en nuestras fronteras terrestres.

Junta provincial de Beneficencia.—Circular disponiendo que los Administradores ó Patronos de las fundaciones benéficas remitan los Presupuestos de los respectivos Establecimientos para 1912.

Delegación de Hacienda.—Circular encargando á los Alcaldes de la provincia ejerzan la vigilancia debida para evitar la circulación de la moneda ilegítima.

Administración de Contribuciones.—Circular dictando instrucciones para la formación de la matrícula industrial para 1912.

Núm. 106.—Día 4

Ministerio de Hacienda.—Real decreto anunciando la celebración de concurso público para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Guadalajara.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto llamando al servicio activo 64.000 mozos de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de Recluta en la forma que señala el estado que se publica.

Comisión provincial.—Anunciando á los efectos de Instrucción se va á proceder á subastar el suministro de los artículos de comer, beber y arder, necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial para los años de 1912 y 1913.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Septiembre.

Administración principal de Correos.—Anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Milmarcos á la de Monasterio de Piedra.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el arriendo de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Guadalajara.

Núm. 107.—Día 6.

Gobierno civil.—Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil durante el mes de Agosto último.

Diputación provincial.—Anuncio abriendo el pago á las amas ó encargadas de exósitos de esta Inclusa de los meses de Mayo y Junio.

Núm. 108.—Día 8

Administración de Hacienda.—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial de 1911.

Núm. 109.—Día 11

Gobierno civil.—Circular recomendando á los Sres. Alcaldes y autoridades cumplan con las prevenciones sanitarias que se indican y con las contenidas en la Real orden de 14 de Agosto último, inserta en el «Boletín» del día 18.

Otra aprobando el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Sigüenza.

Dirección general del Tesoro público.—Rectificando la cláusula 2.ª del pliego de condiciones del concurso para el arriendo de las contribuciones de esta provincia.

Administración de Contribuciones.—Circular recordando á los Ayuntamientos que se expresan, remitan las nuevas listas cobratorias para liquidar las compensaciones prevenidas por la ley de 12 de Junio.

Núm. 110.—Día 13.

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de los Alcaldes de Mochales, Pozo de Almoguera, Castilforte y Miedes, para que se declare de utilidad pública los caminos vecinales que se expresan.

Otra autorizando la Dirección general de Obras públicas y las Compañías del ferrocarril de Tajaña, para verificar los estudios del ferrocarril secundario de Orusco por Mondéjar á Cifuentes.

Otra insertando la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en términos de Foncazar y Yanquera, con motivo de la construcción de la carretera de Guadalajara á Humanes.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el extravío de los resguardos de los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de propios pertenecientes á Estriégana y Jodra del Pinar.

Núm. 111.—Día 15.

Gobierno civil.—Circular señalando el nuevo horario para el servicio público de coches de Guadalajara á Brihuega y Cifuentes.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Circular señalando el 28 del actual, para el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Agosto.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Agosto.

Delegación de Hacienda.—Circular transcribiendo la Real orden de 23 de Agosto último, desestimando los recursos de alzada interpuestos por varios Ayuntamientos de esta provincia contra la Real orden de 30 de Marzo último.

Núm. 112.—Día 18.

Gobierno civil.—Circular recomendando á los Alcaldes que en el caso de ser llamados á filas los soldados que se hallen disfrutando licencia lo hagan con la mayor actividad.

Otra anunciando la solicitud del Alcalde de Pajares, para que se declare de utilidad pública un camino vecinal.

Otra señalando el día en que ha de verificarse el pago de las indemnizaciones por expropiación de fincas ocupadas en término de Maduex.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto restableciendo en todas sus partes lo preceptuado en el art. 9.º de la Instrucción de Ventas, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903, quedando, en su consecuencia, derogado lo dispuesto en el de 5 de Agosto de 1909 respecto á la diligencia de tasación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y otros conceptos.

Real orden dictando reglas para la aplicación de la disposición 8.ª de las especiales de la ley de Presupuestos

vigente, por la que se autoriza al Gobierno para concertar con los Ayuntamientos el pago de sus débitos por anualidades.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre honorarios que corresponden á los Notarios por la autorización del acta de la apertura de pliegos en el concurso de subvenciones de caminos vecinales celebrado el 31 del mes próximo pasado en las capitales de provincia.

Comisión provincial.—Anunciando los expedientes de calamidades incoados por los Ayuntamientos de Peralveche, Aranzueque y Villacadima.

Núm. 113.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular señalando el nuevo horario para el servicio público de coches de esta capital á Sacedón y de los Páramos á Badia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto aprobando el Reglamento de provisión de Escuelas para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio último.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos que se consideren perjudicados con los aumentos que por obligaciones de primera enseñanza se les ha señalado por la Intervención de Hacienda.

Comisión provincial.—Anunciando los expedientes de calamidades incoados por los Ayuntamientos de Azañón, Huetos y Morillejo.

Administración de Hacienda.—Anuncio insertando la Real orden resolviendo expediente instruido con motivo de varias reclamaciones formuladas por contribuyentes del impuesto de canon de superficie de minas.

Boletín extraordinario del día 20

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto haciendo extensiva á las demás provincias del Reino la suspensión de las garantías constitucionales, acordada los días 12 y 18 del actual para las provincias de Vizcaya y Valencia.

Núm. 114.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular convocando á la Excm. Diputación provincial para celebrar la segunda reunión semestral del corriente año.

Otra haciendo público hallarse depositadas en el pueblo de Higes, dos caballerías de las señas que se expresan.

Servicio Agronómico.—Circular para que los Alcaldes remitan á dicha oficina un estado, llenándolo con los datos que se expresan.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales cumplan con lo dispuesto en la orden de 27 de Junio último, referente á aquellos maestros que en posesión del sueldo de 825 pesetas anuales sean ascendidos al de 1.100 desde 1.º de Abril del año actual.

Dirección general de Propiedades é Impuestos.—Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912, relativo á los montes públicos de esta provincia.

Núm. 115.—Día 25.

Gobierno civil.—Circular haciendo público la remisión del recurso de alzada interpuesto por dos vecinos de Escamilla, contra providencia de este Gobierno.

Otra id. id. por D. Lucas Muñoz, vecino de Somolinos, contra id. id.

Otra interesando la busca de la vecina de Prádena de Atienza, Liboria Garcia.

Otra id. id. la de Gregorio Gomez Perez, vecino de Valdearenas.

Otra la de una vaca desaparecida del término de Alpeñes (Teruel).

Otra anunciando hallarse depositado en Pelegrina, un macho mular recogido en el monte «Catamilla».

Ministerio de la Guerra.—Circular dando instrucciones para la admisión de voluntarios con destino á los cuerpos de Guarnición en Melilla.

Ministerio de la Gobernación.—Circular y proyecto de Ley sobre colonización y repeblación interior.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular apercibiendo con multa á los Presidentes de las Juntas locales que se expresan, por no haber acusado recibo de los ejemplares de las listas que se les remitió.

Núm. 116.—Día 27

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular dictando reglas que han de tenerse en cuenta para la preparación y uso de las vacunas y sueros antioleéricos.

Ministerio de Fomento.—Real orden señalando las épocas de veda del cangrejo de agua dulce en las diferentes regiones de España.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolviendo expediente instruido sobre las medidas á adoptar para la recaudación y entrega á los Ayuntamientos del recargo que los mismos, en uso de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de Supresión del impuesto de Consumos, fecha 12 de Junio último, establezcan sobre el impuesto de Timbre de los billetes de espectáculos públicos.

Gobierno civil.—Circular autorizando á las fuerzas de la Guardia civil de esta capital para dedicarse al tiro al blanco en el Campo de Instrucción.

Otra anunciando hallarse desmandada en el pueblo de Luzaga, una vaca de las señas que se expresan.

Ministerio de la Guerra.—Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Septiembre.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el extravío de los resguardos de los depósitos del 80 por 100 de Propios, constituidos á favor de los Ayuntamientos de Lotoca y Castejón de Henares.

Núm. 117.—Día 29

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular encargando que las Autoridades gubernativas exijan que en las plazas en que hayan de celebrarse corridas de reses bravas se hallen dotadas del personal facultativo idóneo y del material é instrumental adecuado para la asistencia de los lidiadores en caso de accidente.

Gobierno civil.—Circular llamando la atención de los Alcaldes y demás Autoridades, empresarios y dueños de plazas acerca de lo dispuesto en la anterior Real orden.

Otra anunciando lo solicitado por los Sres. Córdoba Hermanos, para que un aprovechamiento de aguas pueda destinarse á usos industriales.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Repartimiento de 685 soldados en que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de 1911 y resultado del sorteo de décimas entre los pueblos.

Administración de Contribuciones.—Circular dando instrucciones para la confección del padrón de cédulas personales para el año próximo de 1912.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.